



*ACUERDO de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2022. (2022AC0005)*

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre (DOE número 235, de 11 de diciembre de 2017), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de



2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se proceden a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el Plan de Ayuda a la internacionalización, Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) para el ejercicio 2022.

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, D.O.E n.º 235, de 11 de diciembre de 2017.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.



- Ser productor o comercializador con marca propia.
- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiéndose por tales las recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria.
- Tener facturación en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Obtener al menos 10 puntos en la siguiente tabla de valoración, debiendo remitir la documentación que se indica para su acreditación y poder obtener la puntuación correspondiente:

a) Capacidad Empresarial (Máximo 30 puntos)

a.1. Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos (Máximo 10 puntos)

- \* En los 2 últimos años: 3 puntos
- \* En los 3 últimos años: 5 puntos
- \* En los 5 últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.2. Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años (Máximo 10 puntos).

- \* Realización de inversiones en año anterior: 3 puntos
- \* Realización de inversiones en dos últimos años: 5 puntos
- \* Realización de inversiones en tres últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.3. N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máximo 10 puntos)

- \*10 o menos: 3 puntos



\*Entre 11 y 20: 5 puntos

\*Más de 20: 10 puntos

Documentación acreditativa: Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.

b) Actividad Exportadora (Máximo 25 puntos).

b.1. Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos)

\*Exportadora desde hace más de tres años: 5 puntos

\*Exportadora desde hace más de cinco años: 10 puntos

\*Exportadora desde hace más de siete años: 15 puntos

Documentación acreditativa: Modelo 390 de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.

b.2. Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máx. 10 puntos)

\*1 persona: 3 puntos

\*2 personas: 6 puntos

\*3 o más personas: 10 puntos

Documentación acreditativa: Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.

c) Acciones orientadas a realizar mejoras en sus procesos (Máximo 20 puntos)

\* Acreditación de asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años. 2 puntos por evento/formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.



- \* Contar con Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa: 10 puntos

El plan deberá contener un análisis del proceso productivo, plan de actuaciones, presupuesto y plazos de las actuaciones, en el año en curso de la solicitud.

Documentación acreditativa: Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

El importe del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE, que deberá adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, será de 2.500 € por beneficiario.

### **Artículo 4. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las solicitudes se formalizarán en la instancia de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico [compite@extremaduraavante.es](mailto:compite@extremaduraavante.es).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación preceptiva para acreditar los requisitos del programa:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Documentación acreditativa del baremo que se especifica en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

#### ***Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2022.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

**Artículo 7. Actividades subvencionables.**

1. Se subvencionarán los siguientes gastos específicos al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite):
  - a) Planificación estratégica internacional.
    - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.
    - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.
    - Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.
    - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
    - Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
    - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
  - b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.
    - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.

- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN 16247.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.
  - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
- c) Viajes de prospección de mejora competitiva. Se entiende por viajes de prospección de mejora competitiva aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la industria con respecto a los procesos, materiales, metodologías, y demás factores clave del proceso productivo de la empresa de cara a su internacionalización. Serán elegibles:
- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
  - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
  - Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, y se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa beneficiaria.



## 2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
  - Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
  - Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia o licencias de importación, tasas y aranceles.
  - No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

### **Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

**Artículo 9. Proceso de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), será tramitado en régimen de concesión directa mediante la presente convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria.

Una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el DOE, en el Portal de subvenciones y la página web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

**Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con las presentes la convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
  - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, una vez se haya cerrado el plazo de solicitudes.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán suponer una alteración de la puntuación mínima exigida para mantener la condición de beneficiario, de tal modo que la puntuación no podrá ser inferior a 10 tras la aplicación de los valores correspondientes en el procedimiento de concesión directa.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 13. Facultades del Director General.**

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

#### **Artículo 14. Régimen de pago.**

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 17 relativo a la justificación de la ayuda. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.



El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento en el que se vaya a realizar el pago.

**Artículo 15. Periodo de ejecución del Programa.**

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 4 de noviembre de 2022.

**Artículo 16. Obligaciones.**

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
  - c) No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.



- g) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 17 de la presente convocatoria.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- n) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
  - ñ) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización del programa COMPITE, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 17. Justificación de la ayuda.**

## 1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 4 de noviembre de 2022.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

## 2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 18 de noviembre de 2022. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

## 3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

- a) Factura comercial, o documento de valor probatorio.
- b) Justificante de pago.
- c) Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- d) Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia,



documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.

e) Informe técnico de justificación de implementaciones de mejora y Plan de acción de mejoras productivas 2022-2023, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.

4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para este programa se contemplan en los apartados anteriores de este artículo y en los términos expresados en el artículo 14 de la presente convocatoria.

5. En el momento de cada uno de los pagos la empresa beneficiaria de la ayuda deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

**Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de la presente convocatoria.

e) Se entenderá también como causa de incumplimiento, la renuncia no justificada a la participación en el programa.

f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.

g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 17.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
  - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
  - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. — El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Información y publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la



ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.

5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
  - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
  - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

**Artículo 20. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 75.000 €.
2. Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000 G/341A/74303/FD14030401/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante».

**Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente convocatoria será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I**

SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA  
EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA,  
CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS  
A PYMES, SLU

## INSTANCIA DE SOLICITUD

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**A – DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde se requiera):

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal)

Este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente.



CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

.....  
.....  
.....  
.....

SECTOR AL QUE PERTENECE: .....

DÍGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

**B – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:**

<b>Para personas físicas:</b>
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
<b>Para personas jurídicas:</b>
Copia de la tarjeta NIF del solicitante.
Copia del DNI del representante legal de la empresa.
Copia del Poder del representante legal o copia de la escritura constitución donde figuren los administradores.
<b>Para personas físicas y jurídicas:</b>
Anexo I Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.





Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia de la escritura de constitución donde figure objeto social, epígrafes IAE o similar para acreditar la actividad.	
En caso de no productor de bienes y/o servicios, acreditación de registro de marca en cualquier Oficina Nacional Pública autorizada.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Documentación acreditativa acorde al baremo del artículo 2. Sólo será necesario presentar la documentación para la que se desea acreditar puntuación. En concreto:	
<b>ASPECTOS A ACREDITAR</b>	<b>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS</b>
Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos	Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.
Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años	Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.
N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria)	Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.
Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando)	Modelo 390-303 o similares de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.
Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria)	Organigrama de la empresa, contrato de trabajo, cabecero última nómina o documento acreditativo de la vigencia del departamento de exportación, y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.
Asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años	Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.
Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa	Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

En....., a ..... de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y apellidos: .....

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
1				
2				
3				
4				
5				

**2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

<b>CONVOCATORIA <sup>(1)</sup></b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>S/C/P <sup>(2)</sup></b>	<b>FECHA dd/ mm/aaaa</b>	<b>IMPORTE</b>

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



ºAsimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3) AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 8 de la presente convocatoria).

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

4) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

SI  NO

En caso afirmativo, con el objetivo de facilitar su búsqueda, especificar aquellas solicitudes para recabar dicha información y/o documentación que no ha sufrido variación alguna y en vigor:

NOMBRE o CÓDIGO DE LA ACCIÓN	AÑO



5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el DECRETO 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Base.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En....., a ..... de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s del solicitante)





**ANEXO III**

**EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EL MARCO  
DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa COMPITE, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en el grupo señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades del grupo referido en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

---

Fecha completa:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s del solicitante)



**ANEXO IV****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 17 del presente acuerdo:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EVIDENCIAS</b>
<b>APARTADO A: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL</b>	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.	Copia del listado de contactos para la internacionalización, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificado de aprovechamiento obtenido con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
<b>APARTADO B: MEJORA DE PROCESOS INDUSTRIALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN</b>	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.



Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN-16247.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificación obtenida con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
<b>APARTADO C: VIAJES DE PROSPECCIÓN DE MEJORA COMPETITIVA</b>	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.	Entrada de acceso a los Eventos comerciales, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento, acreditaciones expedidas o fotografías que evidencien la realización o la participación en la misma

**ANEXO V****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

<b>GASTO 1</b> (descripción de la acción ejecutada)			
<b>NÚMERO DE FACTURA</b>		<b>FECHA DE FACTURA</b>	
<b>PROVEEDOR</b>		<b>IMPORTE EN € (sin iva)</b>	
<b>Evidencias anexadas para justificación del gasto</b>			
<b>*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b> Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
<b>GRUPO DE GASTO</b> (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
<b>DETALLE CONCRETO DE GASTO</b> (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

\*La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria (ver relación a la vuelta), en el que se encuadra mejor el gasto realizado.

<b>GASTO 2</b> (descripción de la acción ejecutada)			
<b>NÚMERO DE FACTURA</b>		<b>FECHA DE FACTURA</b>	
<b>PROVEEDOR</b>		<b>IMPORTE EN € (sin iva)</b>	
<b>Evidencias anexadas para justificación del gasto</b>			
<b>*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b> Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
<b>GRUPO DE GASTO</b> (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
<b>DETALLE CONCRETO DE GASTO</b> (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

\* La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria, en el que se encuadra mejor el gasto realizado.



El beneficiario declara responsablemente no tener vinculación con el proveedor, según la definición dada en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, Ley 6/2011 de 23 de marzo.

Acompañó el presente Anexo V. MODELO DE DETALLE DE GASTO, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda (esta declaración responsable se encuentra implícita en este Anexo V. MODELO DE DETALLE DE GASTO).
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo IV
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 17.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 19 de la presente convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos: .....

(Firma/s del solicitante)





\*Detalle de gastos, conforme al artículo 7 de la convocatoria:

a) Planificación estratégica internacional.

- a.1 Gastos de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales.
- a.2 Gastos de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales (análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a medio-largo plazo para su internacionalización).
- a.3 Gastos de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización.
- a.4 Gastos de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- a.5 Gastos de compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- a.6 Gastos de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a trabajadores y dirección.

b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- b.7 Gastos de consultoría para el desarrollo de herramientas lean (5S, Smed, Kanban, ...).
- b.8 Gastos de consultoría para la realización de estudios energéticos, o auditoría energética.
- b.9 Gastos de consultoría para análisis de viabilidad de sistemas de gestión u otras normativas no obligatorias.
- b.10 Gastos de consultoría para estudios sobre la adecuación de productos o procesos a un mercado internacional.
- b.11 Gastos de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos (análisis de necesidades, mejoras estimadas).
- B12 Gastos de consultoría para estudio de necesidades de software especializado.
- b.13 Gastos de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para trabajadores y dirección.

c) Viajes de prospección de mejora competitiva.

- c.14 Gastos de viaje (transporte o coche de alquiler).
- c.15 Gastos de alojamiento (AD).
- c.16 Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos del viaje de prospección.

**ANEXO VI**

## LOPD

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
<b>Responsable:</b>	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
<b>Delegado de Protección de Datos (DPO):</b>	<a href="mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es">protecciondedatos@extremaduraavante.es</a>
<b>Finalidad:</b>	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>Legitimación:</b>	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
<b>Destinatarios (cesiones o transferencias):</b>	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>Derechos:</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Procedencia de los datos:</b>	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
<b>Información adicional:</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en <b>protecciondedatos@extremaduraavante.es</b>

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
---	---



Fines y legitimación del tratamiento:

<b>Finalidad:</b>	<b>Legitimación:</b>
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.



En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

[protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)